

EXPEDIENTE: 5592/2021

REFERENCIA: Intervención

ASUNTO: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto de 2022

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Previamente al análisis de la estabilidad presupuestaria que presenta el proyecto de presupuesto del ejercicio 2022, hay que considerar el ámbito subjetivo de aplicación, que vendrá definido por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye junto con la entidad principal a sus entidades dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento y la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta (inscrita a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública desde el año 2016).

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

—Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

—RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

—RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

—Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

—Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

—Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC).

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LOEPSF.

2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES

La LOEPSF trae causa de la normativa de la Unión Europea en materia de estabilidad, coordinación y gobernanza de las Administraciones Públicas. En este marco, la declaración del Consejo de la Unión Europea del 23 de marzo de 2020, sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en relación con la crisis de la COVID-19, acordó activar la

cláusula de salvaguardia con el fin de atender las consecuencias económicas de la pandemia.

El Congreso de los Diputados, con motivo de la emergencia extraordinaria provocada por la pandemia de la COVID-19, aprobó en 2020 la suspensión temporal de las reglas fiscales en dicho ejercicio y en 2021. Y nuevamente el Congreso, en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre, acuerda mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2022, en concordancia con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguardia también en 2022.

En consecuencia, debe subrayarse que no es de aplicación la regla fiscal de la estabilidad presupuestaria contemplada en la LOEPSF (así como las de límite de gasto y regla de gasto), a la formación de los presupuestos municipales para 2022.

No obstante, consideramos que la suspensión de las reglas fiscales por la situación de pandemia no supone abandonar la responsabilidad fiscal, se procede a evaluar la estabilidad presupuestaria que presenta el proyecto de presupuesto para 2022.

3. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza.

Para su cálculo, se estiman tanto los empleos como los recursos no financieros del proyecto de presupuestos. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la contabilidad presupuestaria. No obstante, la estabilidad presupuestaria debe ser obtenida en términos de Contabilidad Nacional, para lo que es necesario, en nuestro caso, realizar los ajustes que seguidamente se detallan, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

Los ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 deben calcularse según el criterio de caja, que integra tanto los del ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados. Para ello, calculamos la media aritmética de la ratio de derechos cobrados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, tanto del presupuesto corriente como de cerrados, sobre los derechos reconocidos netos. Los porcentajes obtenidos se aplican a los mismos capítulos del proyecto de presupuesto del ejercicio 2022.

En la tabla 1 figura el detalle de los cálculos realizados, de los que resulta un ajuste negativo de 488.727,77 euros.

Tabla 1. Ajuste por el criterio de caja de los ingresos tributarios

Capítulo	1. DRN	2. RN ejercicio corriente	3. RN ejercicios cerrados	4. Total recaudación neta	% de cobro	
2018	1	18.163.839,39	16.462.569,85	2.823.733,61	19.286.303,46	106,18
	2	261.244,31	261.244,31	0,00	261.244,31	100,00
	3	5.634.175,12	4.300.739,38	208.112,92	4.508.852,30	80,03
2019	1	18.588.280,73	16.463.481,20	1.461.936,85	17.925.418,05	96,43
	2	222.527,00	222.527,00	0,00	222.527,00	100,00
	3	5.579.064,62	4.886.284,89	247.678,83	5.133.963,72	92,02
2020	1	18.697.645,35	16.569.468,82	1.199.474,19	17.768.943,01	95,03
	2	144.407,94	144.407,94	0,00	144.407,94	100,00
	3	3.827.869,67	3.479.546,23	483.090,17	3.962.636,40	103,52
			1. PRESUPUESTO %	2. Estimación de recaudación	AJUSTE (2-1)	
	Media Capítulo 1	99,22	19.178.000,00	19.027.560,75	-150.439,25	
	Media Capítulo 2	100,00	250.000,00	250.000,00	0,00	
	Media Capítulo 3	91,86	4.154.085,00	3.815.796,47	-338.288,53	
					-488.727,77	

Fuente: liquidaciones de los presupuestos y ejecución de los derechos a cobrar de ejercicios cerrados de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022.

Ajuste 2. Por grado de ejecución del gasto

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto solo se realiza en el cálculo del gasto computable de los presupuestos iniciales, mientras que no procede en la fase de liquidación del presupuesto al calcularse la estabilidad presupuestaria a partir del gasto efectivamente ejecutado, obligaciones reconocidas, a 31 de diciembre.

Igual que en el caso de los ingresos tributarios, este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria del ejercicio que se trate a partir de la media aritmética de los últimos tres ejercicios liquidados (2018, 2019 y 2020).

Para calcular el grado de ejecución hemos considerado las previsiones definitivas y los gastos comprometidos (porcentaje que estos últimos representan sobre los primeros). Por su parte, utilizamos los gastos comprometidos porque, o son iguales a las obligaciones reconocidas, o son de mayor importe.

Por un criterio de prudencia, no tenemos en cuenta las desviaciones del capítulo 1 de gastos por su elevado volumen, evitando con este proceder un posible sesgo al alza en la capacidad de financiación, ni tampoco del fondo de contingencia del capítulo 5, pues este tiene la finalidad de cubrir posibles eventualidades o emergencias que se presenten a lo largo del ejercicio. También por prudencia, los coeficientes utilizados

corresponden a la mitad de la media aritmética. En este caso, resulta un ajuste positivo de 1.663.665,11 euros (tabla 2).

Tabla 2. Ajuste por grado de ejecución del gasto

	Capítulo y concepto	Previsiones definitivas	Gastos comprometidos	% Ejecución	
2018	1. Gastos de Personal	21.612.551,73	19.009.130,89	87,95	
	2. Gastos bens corrents i servicis	16.529.645,60	15.269.259,28	92,37	
	3. Gastos Financers	275.989,00	254.528,53	92,22	
	4. Transferències corrents	2.394.243,01	2.178.242,52	90,98	
	5. Fons per a contingències	81.004,15	0,00	0,00	
	6. Inversions Reals	7.960.656,32	4.454.912,01	55,96	
	7. Transferències de capital	5.000,00	3.968,00	79,36	
2019	1. Gastos de Personal	21.835.346,54	19.225.439,65	88,05	
	2. Gastos bens corrents i servicis	17.159.502,91	15.404.256,41	89,77	
	3. Gastos Financers	280.296,00	248.710,50	88,73	
	4. Transferències corrents	2.701.740,92	2.405.678,79	89,04	
	5. Fons per a contingències	9.994,96	0,00	0,00	
	6. Inversions Reals	5.655.142,18	3.378.934,50	59,75	
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00	
2020	1. Gastos de Personal	22.528.441,22	19.165.828,61	85,07	
	2. Gastos bens corrents i servicis	16.110.776,70	13.407.912,96	83,22	
	3. Gastos Financers	72.501,00	26.053,26	35,94	
	4. Transferències corrents	3.611.759,15	2.814.660,46	77,93	
	5. Fons per a contingències	17.287,82	0,00	0,00	
	6. Inversions Reals	3.301.439,98	1.888.097,50	57,19	
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00	
		1. PRESUPUESTO 2022 (Prev. Inic.)	Media aritmética (%)	2. Estimación ejecución gasto	Ajuste (1—2)/2
	1. Gastos de Personal	21.100.000,00	87,03	18.362.301,60	
	2. Gastos bens corrents i servicis	15.521.142,83	88,46	13.729.446,54	895.848,14
	3. Gastos Financers	33.128,29	72,30	23.950,71	4.588,79
	4. Transferències corrents	2.697.430,86	85,98	2.319.346,35	189.042,25
	5. Fons per a contingències	161.500,00	0,00	0,00	
	6. Inversions Reals	2.710.586,29	57,63	1.562.214,86	574.185,71
	7. Transferències de capital	0,00	26,45	0,00	
					1.663.665,11

Fuente: expedientes de liquidación del presupuesto de 2018, 2019, y 2020, y proyecto de presupuestos para 2022.

En sombreado los importes de los capítulos de gasto no tenidos en cuenta (se excluyen los gastos de personal y el fondo de contingencia). La cuantía del ajuste resulta de dividir por 2 el resultado de multiplicar la media aritmética del grado de ejecución de cada capítulo de los tres ejercicios contemplados por las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto.

Por su parte, la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ribera Alta (CUVRA), presenta en su presupuesto de 2022, cuya documentación figura en este expediente, equilibrio entre los ingresos y los gastos corrientes por importe de 586.200,00 euros, y conforme al detalle que figura en la tabla 4.



Tabla 4. Presupuesto de la CUVRA para el ejercicio 2020

Capítulo	Ingresos	586.200,00	Gastos	586.200,00
1.	Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
2.	Impuestos indirectos	0,00	Compras de bienes y servicios	526.200,00
3.	Tasas, precios públicos, otros	0,00	Intereses financieros	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	586.200,00	Transferencias corrientes	0,00
5.	Ingresos patrimoniales	0,00	Fondo de contingencia	35.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00

Fuente: presupuesto para 2022 de CUVRA, aprobado

Obtenidos los importes de los ajustes a realizar, y consolidando el presupuesto municipal con el de la CUVRA, este presenta una capacidad de financiación estimada de 332.833,33 euros, cuyo cálculo figura en la tabla 5.

Tabla 5. Estimación de la capacidad / necesidad de financiación

Conceptos	Ayuntamiento	Comunidad de Usuarios Vertidos Ribera Alta	Consolidado Ayuntamiento + CUVRA
a) Previsiones capítulos 1 a 7 de ingresos	41.545.072,5	2	42.131.272,52
b) Previsiones capítulos 1 a 7 de gastos	42.387.176,5	3	42.973.376,53
Diferencia (a — b)	-842.104,01	0,00	-842.104,01
1. Ajuste recaudación capítulo 1 (—)	-150.439,25		-150.439,25
1. Ajuste recaudación capítulo 2 (+)	0,00		0,00
1. Ajuste recaudación capítulo 3 (—)	-338.288,53		-338.288,53
2. Ajuste por PTE (+)	0,00		0,00
3. Ajuste por grado de ejecución del gasto (+)	1.663.665,11		1.663.665,11
4. Ajuste por gastos ptes de aplicar (+)			0,00
5. Ajuste por arrendamiento financiero (+)			0,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	332.833,33	0,00	332.833,33

Por tanto, el proyecto de presupuestos consolidado para el ejercicio 2022, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria. No obstante, hay que resaltar que la mayor parte de la capacidad de financiación señalada es debida al ajuste por el grado de ejecución del gasto.

JORDI ENRIC VILA VILA - 20781216A

Fecha firma: 25/11/2021 8:49:17

AJUNTAMENT D'ALZIRA

Alzira, en la fecha de la firma electrónica